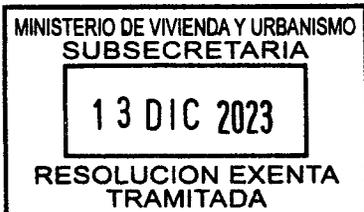




CAS/LBM/GVM
Int. Nº 814/2023



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº597, (V. Y U.), DE 2023, Y SUS MODIFICACIONES, QUE LLAMA A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL DS Nº 49 (V. Y U.), DE 2011, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA PARA LAS TIPOLOGÍAS DE PEQUEÑO CONDOMINIO, DENSIFICACIÓN PREDIAL Y CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO DE AUTOCONSTRUCCIÓN ASISTIDA EN LOS CASOS QUE PROCEDE, PARA FAMILIAS CUYAS VIVIENDAS SE VIERON AFECTADAS POR EL INCENDIO OCURRIDO EN LAS REGIONES DEL ÑUBLE, BIOBÍO Y LA ARAUCANÍA Y PARA FAMILIAS CUYAS VIVIENDAS SE VIERON AFECTADAS POR EL SISTEMA FRONTAL QUE AFECTÓ A LAS REGIONES DE VALPARAÍSO, METROPOLITANA DE SANTIAGO, LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, MAULE, ÑUBLE Y BIOBÍO, EN EL SENTIDO QUE INDICA./

SANTIAGO, 13 DIC 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2077

Y SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

a) El D.S. Nº49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;

b) La Resolución Exenta Nº597, (V. y U.), y sus modificaciones, de fecha 13 de marzo de 2023, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual y colectiva para las tipologías de Pequeño Condominio, Densificación Predial y Construcción en Sitio Propio, incluyendo el procedimiento de Autoconstrucción Asistida en los casos que procede, para familias cuyas viviendas se vieron afectadas por el incendio ocurrido en las regiones del Ñuble, Biobío y La Araucanía y para familias cuyas viviendas se vieron afectadas por el sistema frontal que afectó a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío;

c) El Oficio Ordinario Nº2889, de fecha 7 de diciembre de 2023, de la Directora del SERVIU de la Región del Maule, que solicita la modificación del Llamado convocado mediante la Resolución del visto b) precedente, para la atención de damnificados;

d) El Oficio Ordinario Nº 4157, de fecha 7 de diciembre de 2023, del Director del SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que solicita la modificación del Llamado convocado mediante la Resolución del visto b) anteriormente citado, para la atención de damnificados, y

CONSIDERANDO:

a) La necesidad de modificar algunas condiciones del llamado efectuado por la Resolución indicada en el visto b) anterior, para facilitar las condiciones de acceso de todas las familias damnificadas tanto por el incendio del mes de febrero como de las inundaciones de los meses de junio y agosto, ampliando el marco de recursos dispuesto para éste;



b) Que es preciso modificar la resolución citada en el visto b) en orden de ampliar específicamente los montos del marco de recursos dispuesto para las regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Modifícase la Resolución Exenta N°597, (V. y U.), de 2023, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en la tabla inserta en su resuelvo 1, en la fila correspondiente a la Región de O'Higgins, el guarismo "10.000" por "30.000"; en la fila correspondiente a la Región del Maule, el guarismo "10.000" por "109.350", y en la fila Total, el guarismo "1.690.000" por "1.809.350".

2. Establécese que la Resolución Exenta N° 597, de Vivienda y Urbanismo, del año 2023, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Gabriela Elgueta Poblete
GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SECRETARÍA DPH
- DIVISIONES MINVU
- CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU REGIÓN DEL L.G.B. O'HIGGINS Y DEL MAULE
- SEREMI V. Y U. REGIÓN DEL L.G.B. O'HIGGINS Y DEL MAULE
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY N° 20.285 ART. 7 LETRA G)

